

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, le informo que por reparto correspondió la demanda Ejecutiva con radicado 2022-00011. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de enero del 2022.**



Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS
Demandados:	ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ BEATRIZ ELENA PELÁEZ LUZ ESTELLA GALEANO
Radicado:	170014003010-2022-00011-00
Interlocutorio No.:	35

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentaron los siguientes títulos valor:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO
CAPITAL:	\$6´000.000
DEUDORES:	ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ BEATRIZ ELENA PELÁEZ LUZ ESTELLA GALEANO
BENEFICIARIA:	LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS
FECHA DE CREACIÓN:	28 DE MAYO DE 2019
FECHA DE VENCIMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DE 2019

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO
CAPITAL:	\$4´000.000
DEUDORES:	ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ BEATRIZ ELENA PELÁEZ LUZ ESTELLA GALEANO
BENEFICIARIA:	LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS
FECHA DE CREACIÓN:	1 DE ENERO DE 2019
FECHA DE VENCIMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DE 2019

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

2. Del escrito de demanda y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por los demandados en las letras presentadas para su cobro, con sus respectivos intereses de plazo y mora, a la tasa máxima legal permitida.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **LUZ AMÉRICA FRANCO LLANOS**, con cédula Nro.30.301.345, en contra de **ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ**, con cédula Nro.1.053.806.538, **BEATRIZ ELENA PELÁEZ**, con cédula Nro.1.053.797.182 y **LUZ ESTELLA GALEANO**, con cédula Nro.30.297.221, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6´000.000)**, correspondiente al capital contenido en la Letra de Cambio.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en la anterior letra de cambio, liquidados a la tasa del 1.5% desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2019, en tanto no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual será reajustado a este.
3. Por los intereses de mora sobre el capital de la obligación contenida en la anterior Letra Cambio, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 2 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4´000.000)**, correspondiente al capital contenido en la Letra de Cambio.
5. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en la anterior letra de cambio, liquidados a la tasa del 1.5% desde el 1 de enero de 2019 hasta el 1 d diciembre de 2019, en tanto no exceda el interés bancario corriente, caso en el cual será reajustado a este.
6. Por los intereses de mora sobre el capital de la obligación contenida en la anterior Letra Cambio, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 2 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL y SURA, para que informen con destino a este proceso, los datos de dirección, teléfono y el correo electrónico que en sus bases de datos aparece respecto de los demandados **ADRIÁN URIEL RODRÍGUEZ**, con cédula Nro.1.053.806.538, **BEATRIZ ELENA PELÁEZ**, con cédula Nro.1.053.797.182 y **LUZ ESTELLA GALEANO**, con cédula Nro.30.297.221, respectivamente. Oficieseles.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS**, con cédula Nro.**1.053.850.414** y con **T.P.320.459 C.S.J.** para actuar en el proceso, conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 12 el 26 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea6dc435b2913301e8a84f217d07cef04dac9fa806b1cb1afff1319428e6217c
Documento generado en 25/01/2022 04:51:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>